



RESOLUCION No 0495 - - - -

FECHA: 21 MAR 2019

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ENAJENACION
ONEROSA DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR; en uso de las facultades Constitucionales; Legales y Estatutarias; en especial las conferidas por el artículo 28 del Acuerdo No 001 del 22 de enero de 1994 “Estatuto General” de la Universidad Popular del Cesar y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 47 de 2014, determina que las entidades industriales y comerciales del estado y los órganos autónomos e independientes; deberán adoptar sus planes de enajenación onerosa de conformidad con lo establecido en la ley 708 de 2001.
2. Que de acuerdo con lo establecido en esta norma, la Universidad Popular del Cesar debe adoptar su propio Plan de Enajenación Onerosa de Bienes Inmuebles fiscales que no los requiere para el desarrollo de sus funciones.
3. Que el Artículo 2.5.2.1.1 del Decreto 1778 de Noviembre 10 de 2016, Administración del Sistema de Información de Gestión de Activos (SIGA).

En mérito en lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Adoptar el Plan de Enajenación Onerosa de Bienes Inmuebles de propiedad de la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR. w

ARTICULO SEGUNDO. Los bienes inmuebles que se incorporen dentro de los planes de enajenación onerosa, deberán enajenarse de conformidad con lo establecido en el acuerdo No 006 del 23 de febrero de 1999 Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, el Decreto 4444 de Noviembre 25 de 2008, Decreto 3297 de septiembre 2 de 2009, Decreto 4054 de Octubre 31 de 2011, Decreto 47 del 14 de enero de 2014, Decreto 1778 del 10 noviembre de 2016 y las demás normas que los adicionen o modifiquen. S



CO-SC-CER518726





ARTICULO TERCERO. Que la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** no tiene bienes inmuebles para enajenar en el bimestre febrero y marzo 2019.

ARTICULO CUARTO. El presente acto administrativo, deberá publicarse en la página Web de la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición y por término de dos días hábiles. De igual manera, deberá enviarse copia de dichos actos al Colector de Activos Públicos, CISA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su publicación. *uf*

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Valledupar a los **21 MAR 2019**

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA
Rector



CO-SC-CERS1872E





SINV. CT 003

Valledupar, 21 de marzo de 2019

Doctor
ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA
Rector
Universidad Popular del Cesar

RECTORIA UNICESAR 

FECHA: 21 MAR 2019

HORA:

FIRMA:

10:45 Am



Cordial saludo,

Enviamos a usted proyecto de resolución sobre la adopción del plan de Enajenación Onerosa de Bienes Inmuebles de propiedad de la Universidad Popular del Cesar la cual debe ser expedida todos los años cada bimestre y publicada en la página Web de la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes después de haber sido firmada.

Atentamente,


WILMER RAFAEL AGUIRRE DOMINGUEZ
Profesional especializado.

Respecto: Danielly Maria Rizo Rivera

